

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO DEL CONTRATO DE OBRAS “EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL GATO MONTÉS EN EL CENTRO DE CRÍA DEL LINCE IBÉRICO DE LA OLIVILLA (JAÉN)”.

(CONTR 2025_430478)



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.DATOS DEL CONTRATO

Título del expediente: EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL GATO MONTÉS EN EL CENTRO DE CRÍA DEL LINCE IBÉRICO DE LA OLIVILLA (JAÉN).

Importe del contrato (IVA incluido): 1.091.922,28 €

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2025_430478

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El *Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* (BOJA núm. 25 de 26 de Julio de 2022), modificado por el *Decreto del Presidente de 6/2024, de 29 de julio* (BOJA Extraordinario núm. 10 de 30 de julio de 2024), establece en su artículo 9, apartado 1, que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Asimismo, corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, actualmente asignadas a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Las actuaciones que se van a llevar a cabo en el presente contrato, tienen por objeto la ampliación de las instalaciones existentes en el Centro de Cría del Lince Ibérico “La Olivilla” para el cuidado y protección de la especie del Gato Montés. Según el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto*, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, estas actuaciones encajan en las competencias de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (artículo 8 del mencionado decreto) en las siguientes materias:

- *Artículo 8.g) “seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad”.*
- *Artículo 8. k) “desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía”.*

El 18 de enero de 2007 llegaron al Centro de Cría del Lince Ibérico “La Olivilla” los primeros ejemplares de lince ibérico. Su llegada supuso la puesta en marcha de este centro que cuenta con 23 instalaciones de reproductores de unos 1.200 m² cada una, en las que se mantiene la vegeta-



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ción autóctona propia de la zona. Estas instalaciones están intercomunicadas y disponen, cada una, de una zona de cría de 150 m² totalmente cerrada por su parte superior.

Actualmente, el centro también dispone de un recinto de forma irregular de mayor dimensión donde se ubican tres jaulas de entre 2.000 m² y 3.000 m² de superficie, además de otras instalaciones de menor superficie. Además, cuenta con otros edificios destinados a clínica-laboratorio, oficinas, instalaciones para cachorros, cuarentenas con zonas de campeo y dependencias para el personal.

El centro, referente del programa de actuaciones para la conservación y reintroducción del linco ibérico, requiere de la mejora y ampliación de sus instalaciones para la adecuación del centro a las necesidades actuales, concretamente para la cría, cuidado y protección del Gato Montés.

Por lo tanto, para realizar estas actuaciones, se decide redactar el documento “EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL GATO MONTÉS EN EL CENTRO DE CRÍA DEL LINCE IBÉRICO DE LA OLIVILLA (JAÉN)”.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato de obras “EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL GATO MONTÉS EN EL CENTRO DE CRÍA DEL LINCE IBÉRICO DE LA OLIVILLA (JAÉN)” se basa en realizar una serie de trabajos de nueva construcción de las instalaciones para la conservación “*ex situ*” del Gato Montés en el Centro de Cría del Lince Ibérico “La Olivilla”, en la localidad de Santa Elena (Jaén), dentro de la delimitación del Parque Natural de Despeñaperros, planteándose para dicho objetivo la ejecución de las siguientes actuaciones:

- ACTUACIÓN 1. Nuevas Jaulas del Gato Montés:

Esta actuación consistirá en una ampliación de las unidades de jaulas actuales en el centro destinadas a la cría del Gato Montés, mediante la construcción de tres nuevas instalaciones en el entorno anexo a los actuales recintos de reintroducción del Lince Ibérico, para el mantenimiento de ejemplares de vida libre.

- ACTUACIÓN 2. Nuevas Cuarentenas del Gato Montés:

En esta segunda actuación, se ampliarán las unidades de cuarentenas actuales en el centro destinadas a la protección del Gato Montés, mediante las construcciones de dos nuevas instalaciones.

- ACTUACIÓN 3. Construcción de dos nuevas edificaciones destinadas a usos múltiples y personal:



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Cada instalación, de idénticas características, dará servicio al cuidado del Lince Ibérico y del Gato Montés respectivamente, reuniendo zonas de trabajo (sala de preparación de alimentos y de atención clínica) así como de servicios (vestuarios, acceso/almacén y baños).

Las construcciones se situarán colindantes con el vallado perimetral de las instalaciones a las que den servicio, los recintos de reintroducción de los Lince y las jaulas propuestas del Gato Montés, manteniendo relaciones y recorridos independientes, para evitar el posible contacto entre ambas especies.

Además de estas tres actuaciones principales, se incluirá la siguiente actuación auxiliar:

- Instalación de dos nuevos depósitos estancos de servicio a las redes de saneamiento de las edificaciones de usos múltiples:

Debido a la situación periférica del centro, la parcela no cuenta con infraestructura de saneamiento, por lo que será necesario, para garantizar la protección del medio ambiente y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la implantación de un sistema de almacenamiento de aguas negras de recogida para los edificios de usos múltiples.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Para la contratación, se utiliza el procedimiento abierto simplificado ya que se cumplen las dos condiciones indicadas en el *artículo 159.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*. Tales condiciones a) y b):

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras.

Esta condición se cumple ya que el Valor Estimado del presente contrato se cifra en 902.415,11 € (inferior a 2.000.000 €).

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Esta condición también se cumple ya que, en el pliego hay criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor con un máximo de 20 puntos (inferior al 25 % del total).

En virtud de lo anterior, se promueve la tramitación ordinaria de un procedimiento abierto simplificado de contratación pública de conformidad con lo establecido en el *artículo 159 de la LCSP*, el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y sus modificaciones y la Directiva 24/2014/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública*.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El *artículo 99 de la LCSP*, establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante a lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerará un motivo válido, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Todo el procedimiento será integral. El contrato no puede dividirse en lotes debido a que se precisa un servicio integral, que abarque la totalidad de las actuaciones mencionadas por parte de un mismo operador, que no podrá subcontratar parte por idéntica razón.

La fragmentación en lotes implica la necesidad extraordinaria de coordinar las mismas por parte de la Consejería, lo cual queda fuera del alcance de los recursos con que cuenta la Dirección General. Por otra parte, fragmentar en lotes implica un desajuste entre la coordinación y la sincronía entre las distintas actuaciones.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DESGLOSADO

Tal como exige el *artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público*, que dice “*el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación*”, el Presupuesto Base de Licitación del presente contrato queda desglosado de la siguiente forma:



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO:

CAP 01	DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	8.375,83
CAP 02	ACONDICIONAMIENTO DE TERRENOS	13.908,71
CAP 03	CIMENTACIÓN	58.099,74
CAP 04	SANEAMIENTO	14.001,09
CAP 05	ESTRUCTURA	7.177,67
CAP 06	ALBAÑILERÍA	14.167,65
CAP 07	CUBIERTAS	1.972,10
CAP 08	INSTALACIONES	123.892,98
	08.01 ELÉCTRICAS	30.056,26
	08.02 SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	9.474,54
	08.03 FONTANERÍA	9.942,79
	08.04 RIEGO Y BEBEDEROS	3.162,18
	08.05 MAJANOS	7.823,99
	08.06 MÓDULOS PREFABRICADOS	63.433,22
CAP 10	REVESTIMIENTOS	13.480,91
CAP 11	CARPINTERÍA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	456.804,58
CAP 12	PINTURAS	1.202,89
CAP 16	GESTIÓN DE RESIDUOS	30.997,48
CAP 17	SEGURIDAD Y SALUD	14.250,40
CAP 18	CONTROL DE CALIDAD	0,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	758.332,03
	13,00 % Gastos generales	98.583,16
	6,00 % Beneficio industrial	45.499,92



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Suma	144.083,08
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	902.415,11
21% IVA	189.507,17
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.091.922,28

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS con VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.091.922,28 €).

TIPO DE GASTO	COSTE
Infraestructuras (Ejecución Material)	758.332,03 €
Costes Generales (13,00 %)	98.583,16 €
Costes Indirectos	0,00 €
IVA (21,00 %)	189.507,17 €
Beneficio industrial (6,00 %)	45.499,92 €
Presupuesto Base de Licitación:	1.091.922,28 €

Método de cálculo: Según proyecto de obra. El presupuesto estimado del contrato se ha obtenido por adición del presupuesto de ejecución material (PEM), gastos generales (13% sobre el PEM) y beneficio industrial (6% sobre el PEM). El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación IVA excluido ya que no se contemplan modificaciones al alza, ni prórrogas. Los precios del proyecto se han extraído en su mayoría del Banco de Costes de la Construcción de la Junta de Andalucía (BCCA) en su edición 2024.

Valor Estimado del Contrato:	902.415,11 €
Importe del IVA:	189.507,17 €
Presupuesto Base de Licitación:	1.091.922,28 €

7. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

Año	Importe	Posición presupuestaria
2026	764.345,60 €	2000170000 G/44E/61301/00 A421GA79M5 2024000218
2027	327.576,68 €	2000170000 G/44E/61301/00 A421GA79M5 2024000218

La actuación objeto de este contrato se encuadra:

- Dentro del FEDER, en la medida A421GA79M5:



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OE 2. 7 Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

1.Ámbito de intervención 079: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

- Marco de rendimiento: 2.7.01: Actuaciones que incidan sobre la protección, conservación y mejora de las especies.

Los porcentajes de cofinanciación son del 85% por la Unión Europea (FEDER 2021/27) y del 15% de la Administración de la Junta de Andalucía.

8. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

A tanto alzado, de acuerdo a lo establecido en los apartados del artículo 241 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo con las características del contrato de obra que se plantea, y con el alcance de los distintos trabajos incluidos en él, se establece un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES.

10. FORMA DE PAGO

Se emitirán certificaciones mensuales aprobados por la persona responsable de los trabajos.

Excepto las certificaciones correspondientes al mes de diciembre que se emitirán el día 20 de ese mes, y las de enero que también incorporarán el plazo no certificado en el mes anterior.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Conforme establece el *artículo 107 de la LCSP*, se exigirá la constitución de una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación de un 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en alguna de las formas previstas en el *artículo 108* de la citada ley.

12. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Conforme al *artículo 131 de la LCSP*, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otra parte, según el *artículo 74* de la citada ley, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

12.1 CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA. CLASIFICACIÓN.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA¹

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación²:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **50% del presupuesto base de licitación, IVA excluido (451.207,56 euros)**.³

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

¹ Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

² En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

³ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL⁴

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación administrativa y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

**Periodo para tener en consideración las obras realizadas a efectos de justificar la solvencia técnica⁵:
Últimos cinco años.**

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

2. Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de las obras, así como del personal técnico encargado de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

2.1. Se exige que el personal responsable de la obra posea una titulación de Arquitectura, Ingeniería Civil o equivalente.

(NOTA: La persona responsable de la obra será el interlocutor de la empresa licitadora con la Administración).

- Según lo indicado en el artículo 88.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por el medio anterior (número 2. Títulos académicos y profesionales y experiencia de la persona o personas responsables de

⁴ Cuando se exija clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica.

⁵ El periodo para tener en consideración las obras realizados será el de los cinco últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

las obras), sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el número 1, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

CLASIFICACIÓN

Clasificación obligatoria (valor estimado contrato $\geq$ 500.000 euros): Sí

Según el importe del contrato (valor estimado contrato: 902.415,11 € > 500.000 €), sí es obligatoria la clasificación.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato⁶.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2 y 4	1
C	9	3
I	7	1

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, para lo cual se han relacionado diversos criterios basados tanto en juicio de valor como en fórmulas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la LCSP, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. El presente contrato de obra “Ejecución de las Instalaciones del Gato Montés en el Centro de Cría del Lince Ibérico de la Olivilla (Jaén)” se basa en realizar una serie de trabajos de nueva construcción de las instalaciones para la conservación “ex situ” del Gato Montés en el Centro de Cría del Lince Ibérico “La Olivilla”, en la localidad de Santa Elena (Jaén), dentro de la delimitación del Parque Natural de Despeñaperros. Estos trabajos consistirán principalmente en la construcción de, tres nuevas jaulas exteriores para la cría del Gato Montés, dos nuevas instalaciones de cuarentenas para el cuidado y protección esta especie y dos edificaciones destinadas a usos múltiples y personal, dando servicios de forma igualitaria a la especie del Gato Montés y del Lince Ibérico. Además, se realizará la instalación de dos depósitos estancos de servicio a las redes de saneamiento de las edificaciones de usos múltiples.

Por ello, se han utilizado una pluralidad de criterios de adjudicación, cualitativos y económicos. Con respecto a los primeros, se ha dado preponderancia al conocimiento del proyecto (construcción de instalaciones) que son valorables mediante juicio de valor. También, se establecen criterios económicos que valoren la oferta más ventajosa como es la ponderación de la proposición económica y otros aspectos, como la formación del Recurso Preventivo y la utilización de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra.

⁶ Las clasificaciones otorgadas con fecha anterior a la entrada en vigor del RD 716/2019, de 5 de diciembre han perdido su vigencia y eficacia el día 1 de enero de 2022.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los criterios relacionados con juicios de valor representarán un máximo de 20 puntos, frente a los 80 puntos relacionados con los criterios de adjudicación económicos calculados mediante fórmulas.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: (máximo 20 puntos)

1. Memoria técnica

Valoración hasta veinte (20) puntos, según la calidad y adecuación de la memoria al trabajo objeto de contratación.

Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1.1.- Descripción de las Nuevas Jaulas del Gato Montes: (máximo 5 puntos)

- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de este nuevo complejo es genérico, sin desarrollar los trabajos previos y la definición constructiva de las Nuevas Jaulas del Gato Montés: **0 puntos**
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de este nuevo complejo es detallado, desarrollando los trabajos previos (movimiento de tierras) y la definición constructiva de las Nuevas Jaulas del Gato Montés (vallado perimetral, zona de amortiguación, jaulas de seguridad, pasillos, vallado interior, zona de campeo, zona de manejo, equipamiento e instalaciones). Se incluyen planos de estos componentes: **2,5 puntos.**
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de este nuevo complejo es avanzado, con un amplio conocimiento técnico de los trabajos previos (movimiento de tierras) y de la definición constructiva de las Nuevas Jaulas del Gato Montés (vallado perimetral, zona de amortiguación, jaulas de seguridad, pasillos, vallado interior, zona de campeo, zona de manejo, equipamiento e instalaciones). Se incluyen planos de estos componentes con un gran nivel de detalle (tala de árboles marcados, vallado perimetral, vallado interior, majanos, instalaciones de las jaulas): **5 puntos.**

La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.

1.2.- Descripción de las Nuevas Cuarentenas del Gato Montes: (máximo 5 puntos)



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estas nuevas instalaciones es genérico, sin desarrollar los trabajos previos y la definición constructiva de las Nuevas Cuarentenas del Gato Montés: **0 puntos**.
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estas nuevas instalaciones es detallado, desarrollando los trabajos previos (movimiento de tierras) y la definición constructiva de las Nuevas Cuarentenas del Gato Montés (sustentación de la construcción, sistema estructural, sistema de envolvente, sistema de compartimentación, sistema de acabados y sistema de instalaciones). Se incluyen planos de estos componentes: **2,5 puntos**.
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estas nuevas instalaciones es avanzado, con un amplio conocimiento técnico de los trabajos previos (movimiento de tierras) y de la definición constructiva de las Nuevas Cuarentenas del Gato Montés (sustentación de la construcción, sistema estructural, sistema de envolvente, sistema de compartimentación, sistema de acabados y sistema de instalaciones). Se incluyen planos de estos componentes con un gran nivel de detalle (movimientos de tierras, vallado perimetral, albañilería, instalaciones, estructuras): **5 puntos**.

La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.

1.3.- Descripción de las Nuevas Edificaciones destinadas a Usos Múltiples y Personal: (máximo 5 puntos)

- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estos nuevos edificios es genérico, sin desarrollar los trabajos previos y la definición constructiva de las Nuevas Edificaciones: **0 puntos**.
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estos nuevos edificios es detallado, desarrollando los trabajos previos (movimiento de tierras) y la definición constructiva de las Nuevas Edificaciones destinados a Usos Múltiples y Personal (módulos prefabricados, instalaciones interiores de los módulos, infraestructuras y conexiones y depósitos estancos). Se incluyen planos de estas instalaciones: **2,5 puntos**.
- El contenido reflejado en la memoria de la construcción de estos nuevos edificios es avanzado, con un amplio conocimiento técnico de los trabajos previos (movimiento de tierras) y de la definición constructiva de las Nuevas Edificaciones destinados a Usos Múltiples y Personal (módulos prefabricados, instalaciones interiores de los módulos, infraestructuras y conexiones y depósitos estancos). Se incluyen planos de estas



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

instalaciones con un gran nivel de detalle (movimientos de terreno, zonas de servicio, módulos prefabricados, instalaciones de los módulos, depósitos estancos): **5 puntos**.

La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.

1.4.- Descripción de medidas correctoras: (máximo 2,5 puntos)

- La memoria no incluye ninguna propuesta sobre medidas correctoras a aplicar durante la ejecución de la obra: **0 puntos**.
- La memoria aporta medidas correctoras generales, pero sin tener vinculación con la obra objeto del contrato: **1,25 puntos**.
- La memoria incluye medidas correctoras aplicadas a la obra al estar situada dentro del Parque Natural de Despeñaperros, como son, la reducción de emisiones a la atmósfera durante la ejecución de la obra debido a los trabajos previos y movimientos de tierras, gestión de residuos, protección de zonas verdes y ecosistemas cercanos a la obra: **2,5 puntos**.

La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.

1.5.- Descripción del plan de trabajo: (máximo 2,5 puntos)

- El plan de trabajo es muy genérico, sin reflejar una planificación de los trabajos acorde a los plazos administrativos, a los recursos disponibles ni a los rendimientos ofertados, y por tanto refleja una falta de análisis del proyecto y/o falta de experiencia en trabajos similares: **0 puntos**.
- El plan de trabajo recoge las principales actividades y tareas del proyecto, reflejando una planificación aproximada de los trabajos sin entrar en detalle en los plazos administrativos, los recursos disponibles y los rendimientos ofertados, y por tanto refleja un análisis general del proyecto y/o experiencia limitada en trabajos similares: **1,25 puntos**.
- El plan de trabajo es muy detallado y recoge todas las actividades y tareas del proyecto, reflejando una planificación pormenorizada de los trabajos teniendo en cuenta los plazos administrativos, los recursos disponibles y sus funciones, los rendimientos ofertados y, por



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

tanto, refleja un análisis exhaustivo del proyecto y/o experiencia dilatada anterior en trabajos similares: **2,5 puntos**.

La valoración de la baremación anterior es progresiva en función del nivel de detalle de la documentación incluida en este apartado de la memoria.

2. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: (máximo 80 puntos)

2.1.- Proposición económica: (hasta 70 puntos)

La máxima puntuación (**70 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (**0 puntos**) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \text{Max} - \left[\frac{(Of - OMB) \times 0,5}{PL - OMB} \right] \times \text{Max}$$

siendo,

- PL = Presupuesto de Licitación (en euros)
- Max = Puntuación máxima de la proposición económica
- OMB = Oferta Más Baja (en euros)
- Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2.2.- Formación Recurso preventivo: (hasta 5 puntos)

- Si el Recurso preventivo adscrito a la obra no cuenta con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: **0 puntos**.
- Si el Recurso preventivo adscrito a la obra cuenta con formación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales: **5 puntos**.

2.3.- Utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores: (hasta 5 puntos).



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Si no hay adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra): **0 puntos.**
- Si hay adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico a la obra (con etiqueta ECO o CERO de la DGT), con carácter permanente, para el transporte a obra de los trabajadores (dicho vehículo debe entenderse como adicional al vehículo utilizado por el Jefe de Obra): **5 puntos.**

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

El artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que:

1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.

Asimismo en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

En particular, para el presente contrato se establece la siguiente consideración de tipo medioambiental:

El vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera en zonas especialmente sensibles, en el Espacio Natural Protegido “Parque Natural de Despeñaperros” (provincia de Jaén), zona de actuación de la obra.

El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato, al Director del Centro de La Olivilla.

El responsable del contrato tendrá asignadas las siguientes funciones:

- Certificar la recepción de las distintas entregas.
- Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos pudiendo efectuar cuantas aclaraciones estime oportunas.
- Decidir sobre posibles modificaciones a lo largo del desarrollo del proyecto, estando el adjudicatario obligado a llevarlas a cabo en el plazo que a tal efecto sea concedido.
- Aprobar los resultados parciales de cada entrega, así como los totales de la realización del proyecto.
- Determinar las instrucciones necesarias para el correcto desarrollo del contrato. En caso de divergencias en el desarrollo del trabajo prevalecerá el criterio de la dirección técnica.
- Certificar la finalización de la licitación en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes.

Estas funciones se realizarán con apoyo de la asistencia técnica y dirección de obra por parte del medio propio asociado al expediente 2025/008 "Servicio para REDACCIÓN DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS HÁBITATS MARINOS Y TERRESTRES II".

Por otra parte, al tratarse de una licitación de obra se atenderá a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se indica que:

"1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.

El Responsable de contrato, Dirección facultativa, Dirección de obra, y Responsable de Seguridad y Salud será designado por parte del órgano contratante, mediante encargo a medio propios, que le corresponderá las funciones propias de este. Concretamente, para este contrato, la dirección facultativa, la realizará Tragsatec mediante encargo.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

JEFE DE SERVICIO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD

Fdo: Juan Antonio Martín Gómez



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		28/04/2026 09:32:28	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwV811G3Ja787zzX41pX7y4ssl5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	